



9 de noviembre de 2023

**ASESORES MÉDICOS, OFICIALES DE SERVICIO AL PROVEEDOR Y OFICINAS REGIONALES  
AUTORIZACIÓN DE BENEFICIOS-SERVICIOS QUE NO REQUIEREN PREAUTORIZACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS MÉDICOS**

El Departamento de Asuntos Médicos reevaluó algunos servicios los cuales no requerirán preautorización del Departamento.

Para autorizar estos servicios sin previa consulta, se enmienda la *Política de Autorización de Beneficios*, 2018-DE-01 de 2 de febrero de 2018, Sección VI, Inciso B, la *Política de Terapia Física y Rehabilitación* de 21 de diciembre de 2016, Sección VII-A, Inciso 5-H a la J y Sección IX, Inciso 5 y 6, autorizando lo siguiente:

A. Fisiatra:

“Primeras dos (2) visitas al Fisiatra – Una (1) visita inicial y una (1) visita de seguimiento. Al lesionado ser evaluado en la visita inicial por el Fisiatra y éste recomendar terapia física, se estarán autorizando en las Oficinas Regionales hasta quince (15) sesiones de terapia física”.

B. Especialistas:

Se autorizará la primera visita y una visita de seguimiento de los especialistas que se enumeran a continuación, siempre y cuando medie una orden médica y evaluación del médico en la sala de emergencia, oficina o esté ordenado en el *Discharge Summary* del hospital. De no tener la orden médica, debe ser referido al médico primario para obtener una evaluación. Es importante que sea justificado por una lesión ocasionada por el accidente.

1. Visita al Maxilofacial (primera placa panorámica)
2. Visita al Oftalmólogo
3. Visita al Otorrinolaringólogo
4. Visita al Neumólogo
5. Visita al Cirujano de Trauma
6. Visita al Cirujano General
7. Visita al Neurocirujano
8. Visita al Neurólogo
9. Visita al Dentista
10. Visita al Pediatra
11. Visita al Ortopeda (con placa)



Se enmienda además la Sección V, Inciso J de la *Política de Autorización de Beneficios*, supra y la Sección VII(b)(3) de la *Política de Equipo Médico* del 26 de agosto de 2015, 2015-AM-PP-06 de la siguiente manera:

Quedan autorizados los directores regionales o representante autorizado para que puedan autorizar la adquisición del siguiente equipo, siempre y cuando se obtenga previamente una orden médica con el diagnóstico y la evaluación médica, ya sea de la sala de emergencia, hospital o médico primario:

<u>Equipo:</u>	<u>Código:</u>
1. Muletas	E0114
2. Bastón	E0100
3. Collar Cervical de Foam	L0120
4. Ankle Brace (tobillera)	L1902
5. Wrist Splint (muñequera)	L3908
6. Cabestrillo	A4565

Los equipos médicos no enumerados previamente y los estudios especializados siempre requieren ser consultados.

Esta carta normativa deroga las Cartas Circulares, 2017-AM-09 de 30 de junio de 2017, 2017-AM-12 de 1 de septiembre de 2017 y las Cartas Normativas 2017-DE-15 de 27 de diciembre de 2017, 2018-DE-01 de 2 de febrero de 2018, 2018-DE-09 de 17 de septiembre de 2018, 2019-DE-02 de 16 de enero de 2019 y 2019-DE-04 de 8 de marzo de 2019.

Noé Marciano Rivera,  
Director Ejecutivo

Eneida Narváez Casul, MD  
Directora Médico Interina